

Asunto: Exoneración de cuota de alimentaria
Demandante: Carlos Alfredo Garces Daza
Demandado: Claudia Daniela Garcés Gómez
Providencia: Requiere

Nota a Despacho.- Popayán, 20 de febrero de 2024. En la fecha paso a la mesa del señor Juez el presente asunto, para requerir se notifique en debida forma. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 284

La parte demandante allegó memorial a las instalaciones electrónicas de esta Judicatura, a fin de que se ordene emplazamiento de Claudia Daniela Garcés Gómez¹, mismo que se denegó en providencia n.º 179 del cinco de febrero de 2.024.

Revisado el expediente digital, se tiene que en auto n.º 1.232 del 30 de agosto de 2.023, se dispuso entre otros, oficiar a la E.P.S. Sanitas S.A.S, para que remita información de los datos de interés para la intimación de la señora Claudia Daniela Garcés Gómez².

Se observa que dicha entidad, previa notificación, remitió información de contacto de la parte pasiva³ y, en consecuencia, se autorizó para todos los efectos a que hubiere lugar, a través de auto n.º 1.274 del 13 de septiembre de 2.023, la dirección ubicada en la calle 14 n.º 31-52 en la ciudad de Popayán, teléfono de contacto: 318-8491359, y el correo electrónico: danielgarces713@gmail.com⁴.

Sin embargo, informa el demandante, en el memorial que antecede que no fue posible surtir la diligencia de notificación, debido a que la dirección física no fue encontrada, y respecto la electrónica, no fue posible la remisión de la correspondencia. Revisando minuciosamente el memorial allegado, se advierte que la parte activa intentó surtir la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022, a la dirección danielagarces713@gmail.com⁵, diversa a la autorizada por este Despacho, esto es, al correo electrónico danielagarces713@gmail.com

Así las cosas, se requerirá al demandante, para que a través de su apoderado judicial surta las diligencias necesarias, a fin de vincular a la

¹ Archivo electrónico 007 fls. 5 a7

² A.E. 003

³ A.E. 005

⁴ A.E. 006

⁵ A.E. 007, fl. 7

Asunto: Exoneración de cuota de alimentaria
Demandante: Carlos Alfredo Garces Daza
Demandado: Claudia Daniela Garcés Gómez
Providencia: Requiere

demandada, y así poder impulsar el asunto, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en cuanto a este tipo de notificaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Único.- REQUERIR a la parte actora por intermedio de su apoderado judicial, para que realice todas las diligencias necesarias en aras de notificar a la demandada, señora Claudia Daniela Garcés Gómez.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f66bed55cd27c6a1f81874ce3c525fce6e0e4ac8b3d527f0b281cb9b1e0899f4**

Documento generado en 20/02/2024 05:17:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>